

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Carlos Mario Alzate Montes
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-11-2014 CORDIS: 2014EE86333 Fol: 1 Anex: 1 Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO Observ: Resolución: 17766 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

Resolución 17766 DE 22 DE OCTUBRE DE

2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 dias del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, copia de la Resolución 17766 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INES BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaria General Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda Preparo: MaSanchez

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

17766

(2 2 OCT. 2014

)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás, ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de investigación en la ciudad de Bogotá D.C., y se aprueban modificaciones.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que mediante Resolución número 7339 de 29 de noviembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás, para ofrecerse bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 9264 de 18 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación en alta calidad a la Universidad Santo Tomás.

Que la Universidad Santo Tomás solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Derecho Penal, para continuar siendo ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad investigación en la ciudad de Bogotá D.C., y propuso la modificación en el número de créditos académicos que pasan a ser 58.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en la ciudad de Bogotá D.C., y aprobar la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación solicitada al siguiente programa:

Institución:

Universidad Santo Tomás

Denominación del programa:

Maestría en Derecho Penal Magíster en Derecho Penal

Título a otorgar:

Bogotá D.C.

Lugar de ofrecimiento: Metodología:

Presencial

Modalidad:

Investigación

Número de créditos académicos:

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 17766 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Santo Tomás, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su eiecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

2 2 OCT. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

